OTROSÍ No 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ESECJS-018-2026

CONTRATO Nº:	**ESECSJS-018-2026**
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI**
NIT:	804.007.611-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO**
C.C. No:	1.101.692.753 DE SOCORRO
CONTRATISTA:	**LUISA MAYERLY QUIROGA ALMANZAR**
IDENTIFICACION:	C.C. 1.096.619.103 DE LA PAZ, SANTANDER.
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA DEPURACION, CONCILIACION Y RECAUDO DE CARTERA, CONTRATACION CON LAS ERPS Y CONCILIACION DE GLOSAS DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, SANTANDER**.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.
VALOR:	**OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000).**
PLAZO ADICIONAL:	UN (01) MES
VALOR ADICIONAL:	**UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000).**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.101.692.753 de Socorro Santander, en calidad de gerente de la ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI, designada mediante Decreto de Nombramiento No. 010 del 22 de Marzo del 2024, expedida por la Alcaldía Municipal de El Guacamayo, Santander y según Acta de Posesión No. 006 del 01 de Abril de 2024, que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte la **Dra. LUISA MAYERLY QUIROGA ALMANZAR** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.096.619.103** expedida en LA PAZ, Santander, hemos acordado y decidido celebrar el presente contrato OTROSI al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ESECSJS-018-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Treinta (30) de Junio de 2026, las partes suscribieron el contrato No. **ESECSJS-018-2026**, pactando el siguiente objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA DEPURACION, CONCILIACION Y RECAUDO DE CARTERA, CONTRATACION CON LAS ERPS Y CONCILIACION DE GLOSAS DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, SANTANDER"** en las condiciones y circunstancias que se detallan en el presente contrato.

SEGUNDA. Que la cláusula TERCERA quedo así, respectivamente:

***CLÁUSULA TERCERA* – VALOR Y FORMA DE PAGO -** El presente contrato es por el monto total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000) M/CTE**, recursos provenientes del sistema general de seguridad social en salud. PARÁGRAFO PRIMERO El valor del contrato se cancelará mediante CINCO (05) pagos, cada pago por valor de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000),** al último día de cada mes, previa presentación de la cuenta de cobro y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción del bien por parte del Supervisor del Contrato.

TERCERA: Que la E.S.E. Centro de Salud Juan Soleri requiere que la contratista continúe con la prestación de los servicios profesionales de apoyo a la gestión en la depuración, conciliación y recaudo de cartera, contratación con las ERP y conciliación de glosas, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos administrativos y financieros de la entidad, fortaleciendo la gestión del recaudo, el saneamiento de la cartera, la conciliación de cuentas y glosas, así como el adecuado seguimiento a la contratación con las ERP, contribuyendo al mejoramiento de la sostenibilidad financiera y al cumplimiento de los objetivos institucionales..

CUARTA: Que, analizadas las anteriores circunstancias, la E.S.E. Centro de Salud Juan Soleri del municipio de El Guacamayo, Santander, considera pertinente adicionar al contrato la suma de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.700.000),** con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios profesionales de apoyo a la gestión en la depuración, conciliación y recaudo de cartera, contratación con las ERP y conciliación de glosas hasta el 31 de julio de 2026, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Lo anterior, teniendo en cuenta que persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación y que la contratista ha ejecutado satisfactoriamente las obligaciones contractuales, razón por la cual resulta procedente la presente adición, en observancia de los principios de economía, eficiencia, continuidad del servicio y de las disposiciones legales aplicables en materia de contratación estatal.

QUINTA: Que el Manual interno de contratación RESOLUCION No. 0108 de 2024 (Octubre 31 de 2024), vigente a la fecha del presente contrato modificatorio en su ARTÍCULO 60. ADICIONALES, Cuando hubiere lugar, se celebrarán modificaciones contractuales, a fin de cambiar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento 50%) del valor inicialmente pactado. Las prórrogas podrán hacerse por el término que se considere necesario, sin limitación alguna.

Conforme a lo anterior se dispone modificar el contrato No. ESECSJS-018-2026, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DEPURACION, CONCILIACION Y RECUADO DE CARTERA, CONTRATACIÓN CON LAS ERP Y CONCILIACIÓN DE GLOSAS DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO – SANTANDER”**

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula TERCERA del contrato ESECSHG-018-2026, la cual quedara así:

CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO - El presente contrato es por el monto total de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000) M/CTE,** recursos provenientes del *sistema general de seguridad social en salud*. **PARÁGRAFO PRIMERO** El valor del contrato se cancelará mediante SEIS (06) pagos, cada pago por valor de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000),** al último día de cada mes, previa presentación de la cuenta de cobro y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción del bien por parte del Supervisor del Contrato.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ESECSJS-018-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DEPURACION, CONCILIACION Y RECUADO DE CARTERA, CONTRATACIÓN CON LAS ERP Y CONCILIACIÓN DE GLOSAS DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO – SANTANDER"** materia del presente otrosí quedarán iguales, por no haber sido modificadas.

TERCERO - Este OTROSÍ requiere para su perfeccionamiento: a) firma de las partes. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal, c) Registro Presupuestal.

En constancia Se firma en El Guacamayo Santander a los Treinta (30) días del mes de Junio de Dos Mil veintiséis (2026), por quienes en él intervinieron.

CONTRATANTE,

MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO.
GERENTE
E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI.

CONTRTISTA,

Dra. LUISA MAYERLY QUIROGA ALMANZAR
C.C. 1.096.619.103 de LA PAZ
CONTRATISTA.